

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que el oficio proveniente de ASOPROPAZ en data 28 de septiembre de 2021, fue remitido para tramite a la sustanciadora encargada del proceso MARTHA ORDOÑEZ, no obstante el mismo no fue agregado en el expediente digital, ni tramitado como corresponde.

Se agrega al expediente digital en data 12 de mayo del año que avanza.

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 13 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 704

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. El oficio proveniente del Centro de Conciliación ASOPROPAZ –arribado el 28 de septiembre de 2021 - donde comunica la aceptación del retiro del trámite de insolvencia económica que inició JOSE DEL CARMEN SANCHEZ ARBOLEDA, pónganse en conocimiento de la parte interesada, para lo que ha bien considere.

Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se anexa al presente auto, como parte integral del mismo.¹

ii. Ahora bien, de la exploración efectuada al expediente, se observa que DORIS ALICIA SANCHEZ OCORO ostenta la mayoría de edad – según registro civil de nacimiento NUIP 52143241, su fecha de nacimiento es el 12 de agosto de 2000 – por lo que se requerirá para que se apersona del proceso constituyendo apoderado judicial.

iii. Finalmente, llamada a comparecer la titular del derecho, y teniendo en cuenta que no se advierte gestión alguna a efectos de notificar a la parte pasiva, se REQUIERE a la parte actora para que cumpla la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo de pago que data del 22 de enero de 2021, dentro de un término no superior a **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, **so pena, de declarar el desistimiento tácito según lo dispuesto en el art. 317 C.G.P.**

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con**

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e94cab70405160fd4f5445387135f5d080d4b6a6b5280609f40ca9aafa0ef9**

Documento generado en 18/05/2022 10:18:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>